

**DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**PRESENTE.**

El que suscribe Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, integrante del Grupo Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por el cual se adiciona un último párrafo al artículo 15 BIS de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como es deber de los diputados atender directamente a la ciudadanía que representan, su Servidor cuenta con su casa de gestión y enlace donde diariamente se atienden y reciben solicitudes de diferentes sectores de la sociedad, y un tema muy recurrente que hemos detectado son las largas horas que debe permanecer un adulto mayor en los Hospitales o Centros de Salud del sector público en específico.

En testimonio del señor Arturo Arreola Estrada de 87 años quien tiene que acudir una vez al mes al hospital General en la salida Charo, por sus medicamentos de la presión arterial, comenta que cada vez que va tiene que pasar cerca de 3 horas parado haciendo fila para ser atendido en la farmacia de dicho Hospital, menciona que agradece el poder contar con su medicina mes con mes, sin embargo este es el caso de muchísimos adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad que son atendidas y que por la necesidad de obtener su medicamento o tratamiento médico sin ningún costo aceptan estar en ocasiones hasta más de tres horas de pie

haciendo fila, situación que para personas en su condición es inhumano, y pudiera llegar a ser perjudicial para su salud.

A pesar de que contamos con leyes que nos indican la prioridad de atención para ciertos sectores de la población vemos que aun en la práctica no son llevadas a cabo, es por eso que propongo que quede estipulado en la Ley de Salud del Estado de Michoacán esta disposición para la atención prioritaria de estos grupos de la población, entendemos que la demanda de atención médica y medicamentos sobrepasa en muchas ocasiones la capacidad que tienen los hospitales o los centros de salud públicos, sin embargo es imperante que por humanidad y empatía se lleven a cabo las acciones necesarias para que cuando un adulto mayor, mujer embarazada o persona con discapacidad, vaya a recoger sus medicamentos o a consulta médica, la fila de espera sea mucho menor por ser persona con prioridad en la atención, y en el caso de que tenga que esperar, que el tiempo de espera sea razonable y lo pueda hacer en algún espacio destinado para que lo haga sentado.

Son acciones pequeñas y que parecerían sin mucha relevancia sin embargo para una persona de 87 años como es el caso del señor Arturo Arreola quien acude una vez al mes por medicamentos o consulta, pasar de esperar 3 horas, a hacerlo en 30 minutos y además poderlo hacer sentado, eleva la calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 15 BIS de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15 BIS.** Los usuarios tendrán derecho a acceder oportuna y libremente a la prestación de servicios de salud de calidad y a recibir atención y tratamiento médico, profesional y éticamente responsable, conforme a los principios

científicamente aceptados, así como trato respetuoso y digno a sus derechos, su vida privada, su cultura y sus valores.

...

...

**Para los usuarios que sean Adultos Mayores, Mujeres Embarazadas o personas que por alguna discapacidad o condición médica no puedan o deban estar parados para esperar la atención tanto médica, como de ministración de medicamentos, se deberá de disponer los medios necesarios para que su atención sea inmediata y prioritaria, designando ventanillas o consultorios especializados para su atención prioritaria y oportuna.**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán a los 13 días del mes de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR**

Partido Verde Ecologista de México